

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 593

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: WILLIAM IGNACIO FAUDEL ESQUIVEL
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2016-00807-00

Estando el presente proceso para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, se allegan memoriales provenientes del apoderado del deudor así como del apoderado del acreedor FETRABUV, solicitando control de legalidad de las actuaciones surtidas al interior del presente trámite, por cuanto no se corrió traslado a los inventarios y avalúos aportados por la liquidadora.

En efecto, revisado el plenario, observa el despacho, que no se corrió el traslado de los inventarios y avalúos para que puedan ser controvertidos por los acreedores, si es del caso.

Teniendo en cuenta que los inventarios fueron aportados desde 30 de septiembre de 2019, y por petición del memorialista, previo a correr traslado, se ordenará a la liquidadora designada, para que aporte los inventarios y avalúos actualizados.

En consecuencia, este despacho procede a dejar sin efecto el auto No. 3397 de fecha 6 de diciembre de 2022, que fijó fecha para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, en atención a lo aquí manifestado. Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto No. 3397 de fecha 6 de diciembre de 2022, que fijó fecha para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la liquidadora designada MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, para que aporte los inventarios y avalúos actualizados.

Envíese la presente providencia a la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, al correo electrónico marthacarbelaeb@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA